[illegible] para nuevo [illegible] 29 Octubre 1923

M. I. Sr.

El que suscribe, mayor de edad y vecino de Carcastillo, a V. S. atentamente expone:

Que deseando fundar una Sociedad de recreo titulada » Casino La Unión mercantil» remite el adjunto Reglamento por que habrá de regirse, y

Suplica a U. S. que de conformidad a lo que preceptúa la vigente Ley de Asociaciones se digne poner la correspondiente nota de presentación, si así lo estima conveniente.

Gracia que espera alcanzar de U. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Carcastillo 23 de Octubre de 1923.

M.I.Sr.

[illegible signature]

GOBIERNO CIVIL DE NAVARRA
REGISTRO GENERAL
[illegible]8 OCT. 1923
ENTRADA
N.º 30 [illegible] 62

A los efectos de la Ley de Asociaciones
P. D.
[illegible signature]

M. I. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Navarra

PAMPLONA.

Alcaldía Constitucional

DE LA VILLA DE

CARCASTILLO

Nº 41

GOBIERNO CIVIL DE NAVARRA
REGISTRO GENERAL
3 - NOV. 1923
ENTRADA
N.º 37 FOLIO 63

A los efectos de la Ley de Asociaciones
O. D.
[signature]

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V. E. el adjunto Reglamento de la Sociedad denominada Casino La Unión Mercantil, hecha ya por el interesado la aclaración que se le indicaba en la comunicación de V. E.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Carcastillo 2 de Noviembre de 1923

El Alcalde

Rafael Alfaro

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LA VILLA DE CARCASTILLO

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra

PAMPLONA.

Reglamento de la Sociedad denominada

» CASINO LA UNIÒN MERCANTIL »

domiciliada en Carcastillo.

Reglamento de la Sociedad »Casino La Unión mercantil.»

TITULO PRIMERO.

Organismo del Casino La unión mercantil y su objeto.

Artículo 1º-La Sodiedad se denòminará »Casino La Unión mercantil.

Artículo 2º-El objeto del Casino La Unión mercantil es proporcionar a los socios una agradable reunión, juegos permitidos por la Ley y demás distracciones de lícito y decoroso entretenimiento.

Artículo 3º- Es ajeno este Casino a todo fin político y se considerará además contrario a su índole cuanto no esté conforme con las reglas de moralidad y delicadeza.

Artículo 4º- El Casino permanecerá abierto hasta las doce de la noche.

TITULO SECUNDO.

De los socios.

Artículo 5º- El número de socios será ilimitado mientras lo permita la extensión del local o no aconsejen su limitación circunstancias atendibles.

Artículo 6º-- Los socios serán de dos clases: honorarios y efectivos.

Artículo 7º- Los socios honorarios no tienen más derechos que los consignados en el artículo 12. Los efectivos tendrán voz y voto en las Juntas generales, y como tales socios, tendrán opción a disfrutar de cuanto pertenezca al Casino y no lo prohiba este Reglamento. Los derechos de estos socios, son personales e intransferibles. Para ser socio efectivo, se necesita ser ad-

mitido por la Junta Directiva previa la presentación por un socio.

Artículo 8º-Toda persona residente fuera de Carcastillo tendrá derecho a acudir al Casino previa la presentación por un socio efectivo.

Artículo 9º-Todos los socios están obligados a respetar los acuerdos que las Juntas General y Directiva dictaren.

Artículo 10º-Cada socio efectivo satisfará en concepto de cuota mensual la cantidad de dos pesetas.

Artículo 11º- Los que no pagaren la cuota expresada durante tres meses consecutivos, perderán su calidad de socios, previo reuqerimiento del Presidente.

Artículo 12º- Serán socios honorarios aquellos que por sus circunstancias especiales o/prudente/ juicio de la Directiva en acuerdo que al efecto deberá tomar, sean considerados dignos de esta distinción. No tienen más derecho que el de asistencia sin obligación ninguna.

Artículo 13º- Los socios que con sus acciones, conducta o palabras faltasen al decoro que se debe a uno mismo o al de sus asociados, serán invitados por uno o varios socios de la Junta Directiva a que se porten en debida forma y en caso de desconocer la autoridad o faltar al respeto de los que amonestaren, la Directiva podrá suspenderlos en sus derechos temporalmente.

Artículo 14º- Los socios que hayan cometido una falta grave y reincidan podrán ser expulsados por la Directiva sin derecho a apelación y por ningún concepto podrán volver a formar parte de la Sociedad.

TITULO TERCERO

De la Junta Directiva.

Art. 15 -- El gobierno interior del Casino estará a cargo de una Junta, compuesta por un Presidente, un Vicepresidente,un Secretario-Tesorero y dos Vocales, todos con voz y voto elegidos entre los socios.

Art. 16.-- Los cargos de la Directiva,son gratuitos y obligatorios y su duración será de dos años. La renovación se hará cesando los años pares el Presidente, Secretario y un Vocal y los años impares los otros dos cargos.

Art. 17.-- Las bajas que ocurran entre los individuos de la Directiva, se cubrirán por elección de esta si faltan más de tres meses para la renovación.

Art. 18.-- Corresponde a la Junta Directiva: Administrar los fondos de la Sociedad, nombrar al personal y presentar las cuentas anualmente en la Junta general, además de otras atribuciones dispersas por el Reglamento.

Art. 19.-- La Directiva celebrará sesión cuando lo juzgue conveniente.

TITULO CUARTO.

De las Juntas generales.

Art. 20.-- La Junta general ordinaria para la revisión y aprobación de cuentas y nombramiento de la Directiva se celebrará todos los años el primer domingo de Enero.

Art. 21.--Las extraordinarias, que lo son todas las demás, se convocarán por la Directiva bien por su iniciativa o a instancia de la mitad mas uno de los socios efectivos.

TITULO QUINTO.

Domicilio y disolución de la Sociedad.

Art. 22.- Caso de disolución de la Sociedad, los fondos, una vez atendidas todas las necesidades se destinarán a la Beneficencia.

Art. 23.-- El Casino tiene su domicilio en el entresuelo de la casa número 9 de la calle de la Iglesia de esta localidad.

Carcastillo 23 de Octubre de 1923

Vicente Garde

Presentado por duplicado ejemplar á los efectos de la vigente Ley de Asociaciones

Pamplona 6 Noviembre 1923

El Gobernador

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA * NAVARRA *

Sociedad "Casino La Unión
Mercantil
Carcastillo.

GOBIERNO CIVIL DE NAVARRA
REGISTRO GENERAL
14 DIC. 1923
ENTRADA
N.º 80 FOLIO 66

A los efectos de la Ley de Asociaciones

Frente

Excmo Sr.

Tengo el honor de remitir a V.E. adjunta copia del acta de Constitución de la Sociedad que con el título expresado al margen se ha fundado en esta localidad.

Dios guarde a V.E. muchos años

Carcastillo 12 diciembre 1923

El Presidente

Julián Valdemoros

Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia de Navarra

Pamplona.

Copia del

"ACTA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD»CASINO LA UNION MERCANTIL» EN CARCASTILLO =

="En la villa de Carcastillo a ocho de diciembre de mil novecientos veintitrés: Se reunierom los Sres. que al final constarán por sus firmas, al objeto de constituir la Sociedad denominada »Casino La Union Mercantil» domiciliada en esta localidad, y cuyo Reglamento ha sido oportunamente presentado en el Gobierno cimil de esta provincia a los efectos de la léy de Asociaciones. =

— En su virtud, sedeclaró constituida la referfida Sociedad y se procedió al nombramiento de la Junta Directiva, quedando por unanimidad ekegidos los Bres. siguientes: =

PRESIDENTE: Julian Valdemoros
VICEPRESIDENTE: Vicente Garde
VOCALES: XXXXXX { Olimpio Mugueta
{ Tomás Forné
SECRETARIO: Celedonio Ramirez

== Con lo cual se dió por terminada la sesión, de la cual se extiende la presente acta de la que se remitirá copia al Sr. Gobernador Civil de la provincia, firmando los Sres. asistentes. de que yo el Secretario, certifico: = *Julián Valdemoros = Olimpio Mugueta = Vicente Garde = Tomás Forné = Víctor Cavero = Casimiro Ros = Angel Ruiz = Salustiano Irigoyen = Tomás Irigoyen = Marcelino Villafranca = Teodoro Navas = Celedonio Ramirez"*

Es copia que concuerda con su original y que se expide para su remisión al Sr. Gobernador Civil de la provincia. En Carcastillo a doce de Diciembre de mil novecientos veintitrés:

Vº Bº
El Presidente
Julian Valdemoros

El Secretario,
Celedonio Ramirez

11

66

M. I. Sr.:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Asociaciones, tengo el honor de participar a V. S. que la Sociedad "La Unión Mercantil" ha trasladado su domicilio a la casa número 42 de la calle Mayor de esta localidad.

Lo que comunico a V. S. para los efectos consiguientes.

Dios gue a V. S. muchos años
Carcastillo 8 enero 1925

El Presidente

Julian Valdemoros

GOBIERNO CIVIL DE NAVARRA
REGISTRO GENERAL
10 ENE.
ENTRADA
N.º ..... FOLIO .....

M. I. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Navarra Pamplona

66

En cumplimiento a lo ordenado por V. S. en el art. 10 de la vigente ley de Asociaciónes; tengo el gusto de adjuntarle Balance de la Sdad de recreo "La Unión Mercantil" y a continuación los nombres de la nueva Junta de Gobierno.

Presidente – D. Manuel Blanco
Vice " – " Ignacio Malón
Vocal – " Justo Sopeña
" – " Salustiano Irigoyen
Secretario-Contador – Alberto Anaphina

Lo que comunico a V. S. para los efectos consiguientes.

Dios g. a V. S. muchos años

Carcastillo 3 de Febrero de 1925
El Secretario – Alberto Anaphina

Año 1924

Balance de la Sociedad de recreo

La Unión Mercantil — Carcastillo.

Debe			Haber		
Conceptos	Pts	Cts	Conceptos	Pts	Cts
Por mensualidades cobradas a los Socios durante el año	1.260	00	Arriendo de local durante un año	700	
			Alumbrado electrico " "	161	20
			Libros papel y varios gastos pequeños	202	65
			S/ para nivelar aff. de la Salad	196	15
	1.260	00		1260	00

Carcastillo 3 de Febrero de 1925

El Contador

Alberto Andrina

Sr Presidente de la Asociacion denominada

La Union Mercantil
Carcastillo

Pamplona 7-2-921-

Para que la Asociacion que Presides pueda ser inscrita en el Registro de Asociaciones que se lleva en este Gobierno, es necesario que remitas a estas Oficinas en el plazo de diez dias los documentos que al margen se expresan, en la inteligencia que de no verificarlo en el indicado plazo será dada de baja en el Registro de Asociaciones que se lleva en este Gobierno.

Dios, etc.

Estatutos
Reglamento

El Presidente de la Sociedad La Unión Mercantil

domiciliada en esta villa ha recibido en el dia de la fecha un pliego cerrado del Gobierno civil de la provincia, por conducto de la Alcaldía de esta villa.

Carcastillo 5 de Marzo de 1925

Manuel Blanco

Casino
"La Unión Mercantil"
Carcastillo (Navarra)

GOBIERNO CIVIL DE NAVARRA
REGISTRO GENERAL
6 MAR.
ENTRADA
N.º ..... FOLIO .....

M. I. S.

Tengo el honor de poner en su superior conocimiento que con fecha 4 de Febrero pp.do se remitió a ese Golúrno Civil - Balances y renovación de Juntas, segun ordenaba en su circular del dia 30 de Enero pp.do.

Dios g.a. V. S. m. a.
Carcastillo 5 de Marzo de 1925

El Presidente
Manuel Blano

M. I. S. Gobernador Civil de la Provincia de Navarra

17

66

EXCMO. SR.

Tengo el honor de partipar a V. E. que en Junta general ordinaria celebrada por esta Sociedad " CASINO LA UNION MERCANTIL " se ha procedido a la renovación de la Junta Directiva, con arreglo al Reglamento, siendo designados los Srs. siguientes:

Presidente: D. Olimpio Mugueta.

Vocales: D. Longinos Echáuz.

D. Nemesio Ruíz.

D. Tomás Irigoyen.

D. Argimiro León

Secretario; D. Matías Martínez.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Carcastillo 22 de Enero de 1930.

EL PRESIDENTE

Olimpio Mugueta

SOCIEDAD:

Casino " LA UNION MERCANTIL.

CARCASTILLO.

GOBIERNO CIVIL DE NAVARRA
REGISTRO GENERAL
25 ENE 1930
ENTRADA
Nº ..... FOLIO .....

Al expte de esta Asociación

P. D.

Fort

Excmo. Sr. Gobernador civil de Navarra

PAMPLONA